

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :CAMILO NAVIA MUÑOZ
RADICACION :2022-00110-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que la parte actora allega constancia de la empresa Servientrega, relacionada con la entrega de la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte aquí demandada, conforme al Decreto ley 806 del 2020, y si bien es cierto que indicó como obtuvo la dirección electrónica del demandado, no allegó evidencia de ello, por lo cual el Juzgado, a efecto de ajustar a la legalidad aquella actuación de parte (art. 132 CGP), RESUELVE:

Negar eficacia jurídica en esta oportunidad a la notificación del Sr. CAMILO NAVIA MUÑOZ y REQUERIR a la parte actora, para que de conformidad con el Art.8 del Decreto 806 de 202, art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, allegue la evidencia de como obtuvo la dirección electrónica, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, pues no basta que el apoderado de la parte actora indique en el escrito de la demanda que se obtuvo en virtud de la relación contractual existente entre Bancolombia y el aquí demandado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 05 DE JULIO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. <u>111</u>
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario